



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

0000001

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE
MERCADO CIA. LTDA.**

QUE OTORGAN:

**GFK LATINOAMERICA HOLDING, S.L. Y GFK RETAIL AND
TECHNOLOGY ESPAÑA, S.A.**

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 50,000.00

(DI: 4ª.

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 1188.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **diecinueve (19) de marzo del año dos mil doce**, ante mí, Doctora **Paola Andrade Torres**, comparecen el señor José Luis Guevara Rodríguez, a nombre y representación de la compañía GFK LATINOAMERICA HOLDING, S.L., en su calidad de mandatario, conforme consta en la escritura de poder que se agrega y el señor Carlos Andrés Isch Pérez a nombre y representación de la compañía GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA, S.A., en su calidad de mandatario, conforme consta en la escritura de poder que se agrega; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de

Dr. Paola Andrade Torres

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: el señor José Luis Guevara Rodríguez, a nombre y representación de la compañía GFK LATINOAMERICA HOLDING, S.L., en su calidad de mandatario, conforme consta en la escritura de poder que se agrega; y, el señor Carlos Andrés Isch Pérez a nombre y representación de la compañía GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA, S.A., en su calidad de mandatario, conforme consta en la escritura de poder que se agrega.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, y declaran que es voluntad de los poderdantes constituir una compañía anónima denominada "GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA." cuyos estatutos constan a continuación y que la inversión la realizan con el carácter de extranjera directa: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía **GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA.,** por tanto, en operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Por Resolución de la Junta General se



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

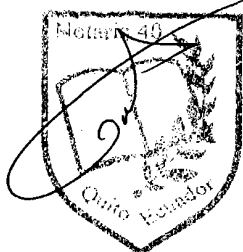
0000002

podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías fuera del país.-

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-La duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato.- **ARTÍCULO CUARTO.-**

OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán:

UNO) Proporcionar asesoría, en áreas de análisis de mercado, computación, programación, contratos, cobranza, dirección, administración, contabilidad, finanzas, impuestos, asuntos legales, importaciones, exportaciones, recursos humanos, programación computación, análisis, diseño e implementación de sistemas, mercadotecnia, publicidad, y en general, lo relacionado con la dirección y administración de negocios; **DOS)** Podrá también producir, editar, publicar, imprimir, reproducir, poseer, comprar, vender, contratar, organizar, explotar, distribuir, y en general negociar con toda clase de libros, revistas, periódicos, catálogos, prospectos, material publicitario, impresos, propaganda y publicidad, incluyendo pero sin limitación directorios, guías, anuncios fijos, campañas publicitarias, libros y todo tipo de medios de comunicación impresa, diseño e implementación de imágenes corporativas, sistemas de comunicación, análisis de mercados y estrategias creativas, y en general otros medios o actividades similares, relacionadas o conexas con la impresión, propaganda y publicidad y demás actividades relacionadas o conexas; **TRES)** Podrá brindar servicios para la elaboración de material gráfico, stands, aparadores, artículos promocionales y espectaculares y demás actividades relacionadas o conexas; **CUATRO)** Proporcionará además asesoría, capacitación y prestación de servicios en las áreas de imprenta, copiado y equipo de



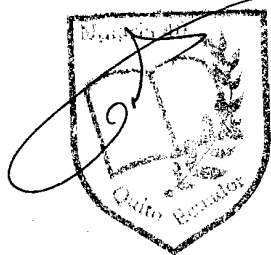
Dr. Paola Andrade Torres

fotocopiado, computación, programación, sistemas, matemática, informática, programática, contratos, cobranza, dirección, contabilidad, administración, finanzas, recursos humanos, producción, mercadotecnia, publicidad y servicios relacionados con la dirección y administración de negocios; **CINCO)** La compañía también podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, elaboración y comercio en general de toda clase de alimentos y bebidas, dulces, confitados y chocolates, previas las autorizaciones que se requieran de acuerdo con las leyes, así como la prestación, elaboración, distribución de toda clase de alimentos, bebidas para banquetes, eventos, fiestas y conciertos; **SEIS)** Adquirir, explotar, usar, licenciar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados comprometiéndose a cumplir con todo lo que la ley de derechos de autor y demás leyes dispongan; **SIETE)** Podrá también dedicarse a la compra venta, producción, importación, exportación de toda clase de insumos, materiales y suministros necesarios que permitan el desarrollo de su objeto social, comercializados y distribuidos dentro y fuera del país; **OCHO)** La compañía podrá comprar toda clase de herramientas y maquinaria liviana o pesada para el desarrollo de su objeto; **NUEVE)** Podrá también promover contactos y establecer relaciones con empresas de todo tipo nacionales o extranjeras para el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios por la Ley, sin que se ubiquen en los supuestos que señala el



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO
0000003

artículo Cuarto de la Ley de Mercado de Valores. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, realizar inversiones en empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas en el artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arrendamiento financiero (leasing).- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$50000,00) dividió en CINCUENTA MIL participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00), cada una. El capital se suscribe y se paga en un cincuenta 50% mediante aporte numerario conforme se detalla en el cuadro de integración de capital.- **ARTICULO SEXTO.- REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las participaciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las participaciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de participaciones, contenido de los títulos, derechos que la participación confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Socios, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de la Compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**



Dr. Paola Andrade Torres

EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Presidente, el Gerente General, el Comisario o la soliciten los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, e) Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario, f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos, g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía, h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario, i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva, corresponde a la



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000004

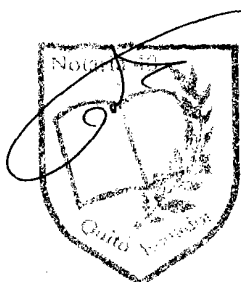
Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-**

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los socios, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO. En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los socios y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de participaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS SIN**

NECESIDAD DE CONVOCATORIA. De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos aceptan por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LIBRO DE**

ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.-



Dr. Paola Andrade Torres

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REQUISITOS Y PERIODO. El

Presidente será elegido por la Junta General para el período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son

atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de participaciones o los certificados provisionales, d) Suscribir el nombramiento de Gerente General, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y

LA REPRESENTACIÓN LEGAL. El Gerente General será elegido por

la Junta General para un período de cinco años, y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos,

atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-

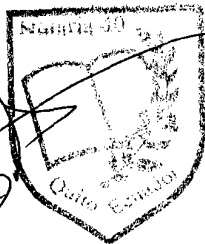
Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000005

obligaciones, b) Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía, c) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan, d) Dirigir las labores del personal, e) Cumplir con las resoluciones de la Junta General, f) Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige, g) Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía, h) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS.-**

REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser socio de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas por la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Socios. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPARTO DE**



Dr. Paola Andrade Torres

UTILIDADES.- A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al veinte por ciento (20%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Socios rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado al cincuenta por ciento (50 %), como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Socio	Aporte	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA, S.A.	Numerario	\$ 250,00	\$ 125,00	0,5 %
GFK LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.	Numerario	\$ 49 750,00	\$24 875,00	99,5%
TOTAL		\$ 50 000,00	\$ 25 000,00	100%



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000006

El capital aportado se lo realiza al contado. **CLÁUSULA FINAL.-** Se delega al señor José Luis Guevara Rodríguez, abogado en libre ejercicio, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su legalización final, para que convoque a Junta General de Socios en la que se nombrará a los administradores de la compañía.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento.- (firmado) José Luis Guevara Rodríguez, abogado con matrícula profesional número siete mil ciento sesenta y cinco (N° 7165) del Colegio de Abogados de Pichincha".- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman conjuntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Luis Guevara Rodríguez

C.C. No. 060268750-1



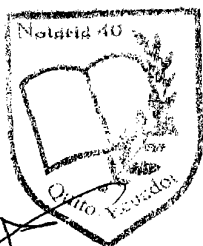
f) Sr. Carlos Andrés Isch Pérez

C.C. No. 1711845717

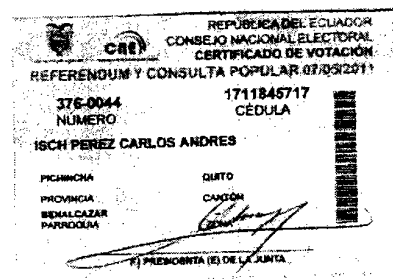
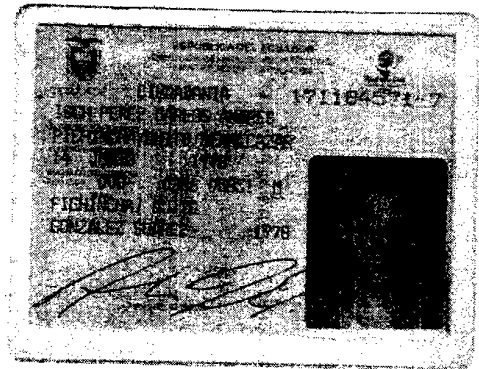
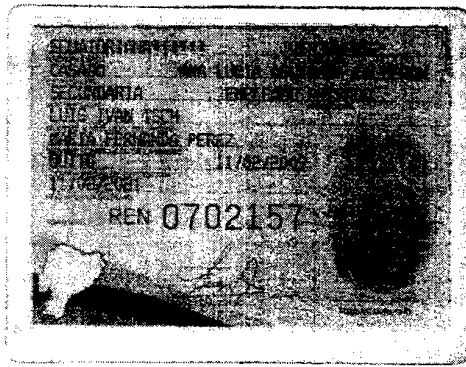


Le da fe

[Signature of Paola Andrade Torres]



0000007



Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19/03/2012

Mediante comprobante No.- 735115545, el (la) Sr. (a) (ita): GFK LATINOAMERICA HOLDING S.L

Con Cédula de Identidad: [redacted] consignó en este Banco la cantidad de: 25000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

GFK ECUADOR INVESTIGACION DE MERCADO CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO		No. CÉ	VALOR	
No.				
1	GFK LATINOAMERICA HOLDING S.L		\$.	24875
2	GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA S.A		\$.	125
3			\$.	
4			\$.	
5			\$.	
6			\$.	
7			\$.	
8			\$.	
9			\$.	
10			\$.	
11			\$.	
12			\$.	
13			\$.	
14			\$.	
15			\$.	
TOTAL			\$.	25,000.00

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418468
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DOMINGUEZ SOSA DAFNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2012 12:03:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

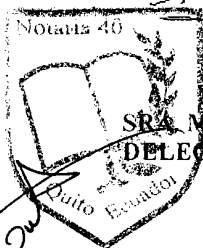
**1.- GFK ECUADOR INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Dr. Paola Andrade Torres

06/2011

AR3327542



JUAN BOVER BELENGUER
NOTARIO

Plaza Alfonso el Magnánimo n° 7, 3°
Tel. 963 943 393 - Fax: 963 520 181
46003 - VALENCIA
notaria@notariabover.com

JMV.-

**NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y
TRES.**-----

**ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR
LA ENTIDAD MERCANTIL "GFK
LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.".-**

EN VALENCIA, mi residencia, a veintitrés
de Enero de dos mil doce. -----

Ante mí, **JUAN BOVER BELENGUER**,
Notario del Ilustre Colegio de Valencia, -----

-----**COMPARECE**-----

**DON MANUEL RESURRECCIÓN
MANZANO**, mayor de edad, casado, vecino de
Valencia, Plaza Tetuán número 1-2ª. Con D.N.I.
número 19.507.923-J. -----

Le identifico conforme a lo dispuesto en el
artículo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado:-----

-----**INTERVENCIÓN**-----

Lo hace en su calidad de Consejero
Delegado, cargo vigente e inscrito, de la entidad
mercantil **"GFK LATINOAMÉRICA HOLDING,
S.L."** y en nombre y representación de la misma. -

Domiciliada en Valencia, Plaza Tetuán,
número 1-2ª. -----

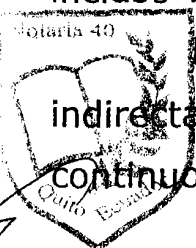
Con C.I.F. B-97438097. -----

Constituida por tiempo indefinido mediante
escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don
Juan Bover Belenguer el 8 de marzo de 2004, con
el número 1.145 de protocolo, que fue inscrita en
el Registro Mercantil de la Provincia de Valencia, al
tomo 7773, libro 5069, folio 12, hoja V-96199,
inscripción 1ª. -----

Su objeto social lo constituye, entre otras,
las siguientes actividades: -----

La intervención y participación, incluso
mayoritaria, por inversión directa o por compra
venta e otras empresas creadas o por crear,
incluso mediante sociedades, Uniones,
Asociaciones u otros conceptos, así como las
inversiones por cuenta propia en bienes muebles,
incluso valores mobiliarios. -----

La prestación de servicios, directa o
indirectamente, consistentes en un seguimiento
continuo de las fluctuaciones de la venta de



Paolo Andrade Torres

06/2011



AR3327541

productos de consumo empleando una metodología específica que incluir tiendas contratantes, trabajo de campo, venta y suministro de datos a los clientes. -----

Su legitimación para el presente otorgamiento resulta de: -----

A).- De su cargo de Consejero Delegado, cargo para el que ha sido nombrado en Junta General Extraordinaria y Universal, en cuyo seno se constituyó el Consejo de Administración, celebrada el día 30 de junio de 2005, cargo que manifiesta vigente y que ha sido formalizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer el día 16 de diciembre de 2005, con el número 7.010 de orden de protocolo, causando la inscripción 3ª en la Hoja Registral de la Sociedad. -----

Copia auténtica de dicha escritura debidamente inscrita me exhibe en este acto, manifestando el señor compareciente que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y muy especialmente su objeto social,

no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado. -----

Yo, el Notario he obtenido información acerca de los datos de identificación de la sociedad, mediante consulta en el Registro Mercantil, coincidiendo con los anteriormente expuestos. -----

B).- Y de los propios estatutos sociales por los que se rige la sociedad. -----

El señor compareciente mediante acta autorizada por mí el día 20 de abril de 2011 ha realizado las preceptivas manifestaciones acerca de la existencia en su representada, de socios que ostentan la condición de "titular real" a que hace referencia la Ley 10/2010 de 28 de abril de blanqueo de capitales. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la reseñada Ley 10/2010, de 28 de abril. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente otorgamiento, y en su consecuencia, -----



Paola Andrade Torres

06/2011



AR3327540

-----DICE Y OTORGA-----

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de la entidad mercantil **"GFK LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L."** **CONFIERE PODER ESPECIAL**, tan amplio como en Derecho se requiera, a favor de suficiente a favor de los señores **JOSE LUIS GUEVARA RODRÍGUEZ Y/O ANDRÉS ISCH Y/O DAVID GUADALIMA**, para los siguientes actos:-----

1) Comparecer a la suscripción, en calidad de socio, de la escritura de constitución de la compañía **"GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA"**.-----

2) Comparecer a la Junta General de Socios para la designación de los administradores, e inclusive para aceptar designaciones.-----

3) Realizar todos los trámites conducentes a la obtención de patentes municipales, Registro Único de Contribuyentes.-----

4) Realizar todos los trámites necesarios ante el Instituto de Seguridad Social para la obtención de claves y registro de cuentas bancarias

a nombre de la compañía. -----

5).- Realizar todo trámite necesario que tenga como fin la constitución de la compañía **"GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA"**, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.-----

SEGUNDO.- El presente mandato tendrá vigencia hasta el cumplimiento de lo objeto del presente mandato, sin perjuicio de la revocatoria que en cualquier tiempo que podrá solicitar el mandante.- -----

Quedan hechas por mí las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la cual se solicita. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las permisiones de obligado cumplimiento. -----

06/2011



AR3327539

ASÍ LO OTORGA, ratifica y firma el señor compareciente, leída que le fue por mí, esta escritura en alta voz, por renuncia al derecho que tenía de hacerlo por sí y del que previamente le advertí, hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, prestando su consentimiento de manera libre. -----

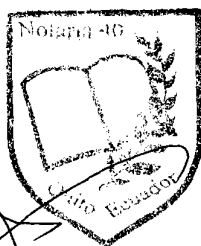
De la identificación del otorgante a través de la documentación exhibida y de todo cuanto ha quedado consignado en este instrumento público, redactado conforme minuta presentada por el compareciente y que ha sido extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.- -----

Sigue la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la Notaría. -----

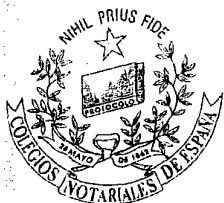
0000012

ES COPIA FIEL, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Se expide a instancia del poderdante, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres que le preceden en orden correlativo. En Valencia, veintitrés de Enero de dos mil doce.- DOY FE.-

LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto



Dr. Paola Andrade Torres



= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA =

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante:

D. JUAN BOVER BELENGUER

Notario de VALENCIA

el día 23/01/2012 con el número 233 de su protocolo.

Apostille (ó Legalización única)

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. JUAN BOVER BELENGUER

3.- Actuando en calidad de NOTARIO

4.- Se halla sellado/timbrado con SU SELLO

CERTIFICADO

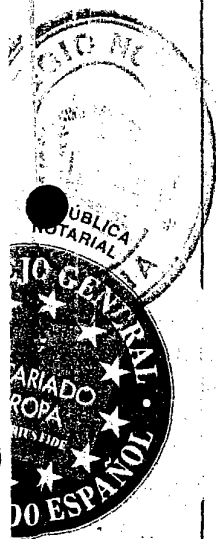
5.- En Valencia 6.- El 24 enero 2012

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número 1078 / 2012

9.- Sellos/timbre:

10.- Firma:



D. Simeón Ribelles Durá
Secretario

5836

A101582471

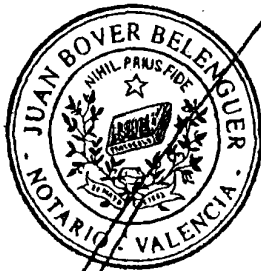
559/5

RQ8051522

06/2011

AR3327538

0000013



JUAN BOVER BELENGUER
NOTARIO

Plaza Alfonso el Magnánimo n° 7, 3°
Tel. 963 943 393 - Fax: 963 520 181
46003 - VALENCIA
notaria@notariabover.com

JMV.-

NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y

CUATRO.-

**ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR
LA ENTIDAD MERCANTIL "GFK RETAIL AND
TECHNOLOGY ESPAÑA, SOCIEDAD
ANONIMA".-**

EN VALENCIA, mi residencia, a veintitrés
de Enero de dos mil doce. -----

Ante mí, **JUAN BOVER BELENGUER**,
Notario del Ilustre Colegio de Valencia, -----

-----COMPARECE-----

DON MANUEL RESURRECCIÓN

MANZANO, mayor de edad, casado, vecino de
Valencia, Plaza Tetuán número 1-2ª. Con D.N.I.
número 19.507.923-J. -----

Le identifico conforme a lo dispuesto en el
artículo 23.c) de la Ley Orgánica del Notariado. ----

-----INTERVENCIÓN-----

Lo hace en su calidad de Consejero
Delegado, cargo vigente e inscrito de la entidad
**"GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA,
SOCIEDAD ANONIMA"**, y en nombre y



Dr. Paola Andrade Torres

representación de la misma.-----

Domiciliada en Valencia, Plaza Tetuán,
número 1, 2º.-----

Con C.I.F. A-46463311.-----

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido con la denominación "G.E. MARKETING RESEARCH, S.A" mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Ramón Fraguas Massip, el 20 de enero de 1989, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 2.444, libro 1.507 de la Sección 3ª del libro de sociedades, folio 133, hoja número V-16.067, inscripción 1ª.-----

Adaptó sus estatutos a la Legislación vigente, mediante escritura otorgada ante el citado Notario de Valencia, el día 29 de junio de 1992, causando la inscripción 2ª en la Hoja registral de la Sociedad. -----

Modificada su denominación social por la de "GFK MARKETING SERVICES ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA" en virtud de escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer, el día 3 de Noviembre de 2.004,

06/2011



AR3327537

0000014

causando la inscripción 16ª en la Hoja registral de la Sociedad. -----

Modificada de nuevo su denominación social por la actual mediante escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer, en el día de hoy, encontrándose por tanto pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de Valencia, de cuya falta yo el Notario advierto. -----

Su legitimación para el presente otorgamiento resulta: -----

A).- De su cargo de Consejero Delegado, cargo que manifiesta vigente y para el que fue reelegido por plazo de cinco años en Junta General Extraordinaria y Universal, en cuyo seno se constituyó el Consejo de Administración, celebrada el día 10 de Abril de 2.006, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Juan Bover Belenguer el 12 de abril de 2006, con el número 1962 de orden de protocolo, causando la inscripción 19ª en la Hoja registral de la Sociedad.

Manifiesta el señor compareciente que los



Dr. Paola Andrade Torres

datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, no han variado respecto de los consignados en el documento fehaciente empleado.

Yo, el Notario he obtenido información acerca de los datos de identificación de la sociedad, mediante consulta en el Registro Mercantil, coincidiendo con los anteriormente expuestos. -----

B).- De los propios estatutos sociales por los que se rige la sociedad. -----

El señor compareciente mediante acta autorizada por mí el 15 de abril de 2011 con el número 1516 de orden de mi protocolo, ha realizado las preceptivas manifestaciones acerca de la existencia en su representada, de socios que ostentan la condición de "titular real" a que hace referencia la Ley 10/2010 de 28 de abril sobre Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la reseñada Ley 10/2010, de 28 de abril. -----

06/2011

AR3327536

0000015



Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente otorgamiento, y en su consecuencia, -----

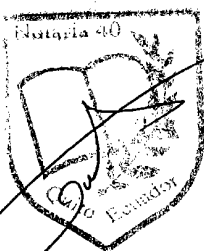
-----**DICE Y OTORGA**-----

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta de la entidad mercantil **"GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA"** **CONFIERE PODER ESPECIAL**, tan amplio como en Derecho se requiera, a favor de suficiente a favor de los señores **JOSE LUIS GUEVARA RODRÍGUEZ Y/O ANDRÉS ISCH Y/O DAVID GUADALIMA**, para los siguientes actos: -----

1) Comparecer a la suscripción, en calidad de socio, de la escritura de constitución de la compañía **"GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA"**.-----

2) Comparecer a la Junta General de Socios para la designación de los administradores, e inclusive para aceptar designaciones.-----

3) Realizar todos los trámites conducentes a la obtención de patentes municipales, Registro Único de Contribuyentes. -----



Dr. Paola Andrade Torres

4) Realizar todos los trámites necesarios ante el Instituto de Seguridad Social para la obtención de claves y registro de cuentas bancarias a nombre de la compañía. -----

5).- Realizar todo trámite necesario que tenga como fin la constitución de la compañía **"GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA"**, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder.-----

SEGUNDO.- El presente mandato tendrá vigencia hasta el cumplimiento de lo objeto del presente mandato, sin perjuicio de la revocatoria que en cualquier tiempo que podrá solicitar el mandante.- -----

Quedan hechas por mí las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, la cual se solicita. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados, existentes en la

06/2011



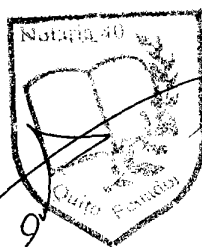
0000016

Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. -----

ASÍ LO OTORGA, ratifica y firma el señor compareciente, leída que le fue por mí, esta escritura en alta voz, por renuncia al derecho que tenía de hacerlo por sí y del que previamente le advertí, hace constar haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, prestando su consentimiento de manera libre. -----

De la identificación del otorgante a través de la documentación exhibida y de todo cuanto ha quedado consignado en este instrumento público, redactado conforme minuta presentada por el compareciente y que ha sido extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe.-----

Sigue la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y el sello de la Notaría.-----

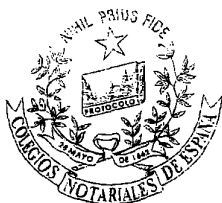


Dr. Paola Andrade Torres

ES COPIA FIEL, de su matriz, que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Se expide a instancia del poderdante, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres que le preceden en orden correlativo. En Valencia, veintitrés de Enero de dos mil doce.- DOY FE.-

LEY DE TASAS 8/89
Documento no sujeto





0000017

= FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA =

Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público otorgado ante:

D. JUAN BOVER BELENGUER

Notario de VALENCIA

el día 23/01/2012 con el número 234 de su protocolo.

Apostille (ó Legalización única)

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1.- País: España

El presente documento público

2.- Ha sido firmado por D. JUAN BOVER BELENGUER

3.- Actuando en calidad de NOTARIO

4.- Se halla sellado/timbrado con SU SELLO

CERTIFICADO

5.- En Valencia

6.- El 24 enero 2012

7.- Por el Decano del Colegio Notarial de Valencia

8.- Con el número

1077 , 2012

9.- Sellos/timbre:

10.- Firma:

D. Simón Ribelles Durá
Secretario

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA
SOLICITUD DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIL PRIUS FIDE
A081582471

RAZON: Es compulsada de la copia que en

-10- foja (s) me fue presentada

Quito a,

10 de Enero 2012

559/5

D. Paula Andrade Torres

PAULA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA (F)

R08051501

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los diez y nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.-



Firma manuscrita de Dra. Paola Andrade Torres. La firma es fluida y se extiende horizontalmente, con una gran curva superior que se cierra en un punto.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.

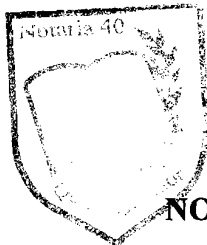
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



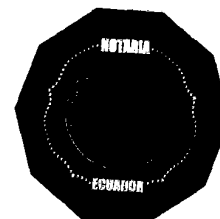
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO 0000018

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía **GFK ECUADOR INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA**, de la resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.12.002416**, de fecha quince de mayo del año dos mil doce, dictada por el Doctor **CAMILO VALDIVIESO CUEVA**, INTENDENTE DE **COMPAÑIAS DE QUITO**, mediante la cual se resuelve aprobar la Constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el diez y nueve de marzo del año dos mil doce.- **Quito, a veinte y dos de mayo del año dos mil doce.-**



Dr. Paola Andrade Torres

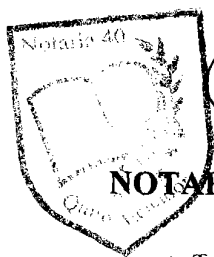
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

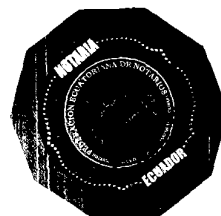
0000019

RAZÓN: Tomé nota al margen de las escrituras matrices de constitución de la compañía denominada **GFK ECUADOR INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA** y Declaraciones Juramentadas, otorgadas por las Compañías **GFK LATINOAMERICA HOLDING, S.L** y **GFK RETAIL AND TECHNOLOGY ESPAÑA S.A**, otorgadas ante mí, el diez y nueve de marzo del año dos mil doce y dos de mayo de dos mil doce, respectivamente, de la resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.3061**, de fecha diez y nueve de junio del año dos mil doce, dictada por el Doctor **CAMILO VALDIVIESO CUEVA**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, mediante la cual se resuelve RECTIFICAR la Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12002416**, de 15 de mayo de 2.012, en el siguiente sentido: en el primer considerando y en los artículos segundo y tercero en donde dice: “protocolización de certificados”, “protocolizaciones” y “protocolización de los certificados mencionados” deberá decir “declaración juramentada”.- **Quito, a veinte y uno de junio del año dos mil doce.-**



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Paola Andrade Torres



0000020



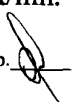
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y las resoluciones números **SC.IJ.DJC.Q.12. DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS** de 15 de mayo de 2.012 y rectificatoria **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL SESENTA Y UNO** de 19 de junio de 2.012 del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, bajo el número 1978 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de la Escritura Pública otorgada el diecinueve de marzo del año dos mil doce y de las Declaraciones Juramentadas (2) de dos de mayo de dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, referentes a la **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GFK ECUADOR INVESTIGACIÓN DE MERCADO CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1115**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas resoluciones; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023628**.- Quito, a veintiuno de junio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

de Registro de Datos Públicos

del Cantón Quito

RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

20679

0000021

27 JUL 2012

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GFK ECUADOR INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA